Cristo de la Paz, Sociedad Limitada», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de abril y 7 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en representación de la entidad "Funeraria Cristo de la Paz, Sociedad Limitada", contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de abril y 7 de septiembre de 1995, que denegaron directamente y luego en reposición la concesión de la marca número 1.800.520, "Tanatorio de Alicante-San Vicente", debemos declarar y declaramos esta Resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## 8888

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.519/1996, promovido por «Henkel KGaA».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.519/1996, referente al expediente de marca número 1.622.802/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Henkel KGaA», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Henkel KGaA" contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994, debemos declarar y declaramos la validez de tal Resolución por ajustarse íntegramente a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

# 8889

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 110/1991-04, promovido por «Fiesta, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 110/1991-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fiesta, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1989 y 18 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 24 de marzo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso número 110/1991-04, interpuesto por don Javier del Valle y Sánchez, en nombre y representación de la

sociedad «Fiesta, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo de 5 de septiembre de 1989, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de enero de 1990, en virtud del cual se acordó la concesión de la marca 1.204.476 "Gominolas", en clase 30 del Nomenclátor Oficial de Marcas, confirmada en reposición por Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de junio de 1990, declarando la conformidad al ordenamiento jurídico de las Resoluciones recurridas y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia y por aplicación del artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

# 8890

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 988/1994, promovido por don Francisco Elías Bures.

En el recurso contencioso-administrativo número 988/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don Francisco Elías Bures, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Elías Bures, contra la Resolución de 8 de marzo de 1994 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, la que se declara nula y sin efecto alguno, ordenando al citado organismo que inscriba el modelo de utilidad número 9.103.248 con el título de invención "turbina para bombas centrífugas". Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## 8891

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.698/1995, promovido por «Danone, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.698/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Danone, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril y 28 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil "Danone, Sociedad Anónima", contra los acuerdos de 5 de abril y 28 de julio de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, cuyos actos declaramos nulos y sin efecto alguno, ordenando a la citada Oficina la inscripción de la marca número 1.697.463, con el denominativo "Savia" para productos de la clase 5.ª del Nomenclátor

Internacional a favor de la solicitante "Danone, Sociedad Anónima". Sin costas »

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

# 8892

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.659/1995, promovido por «Carnavi Holding AG.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.659/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Carnavi Holding AG.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de enero y 12 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 29 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso administrativo promovido por la entidad mercantil "Carnavi Holding AG.", contra los acuerdos de 2 de enero y 12 de julio de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, cuyos actos declaramos nulos y sin efecto alguno, ordenando a la citada Oficina que inscriba la marca internacional número 600.748 en la clase 29 del Nomenclátor Internacional. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

#### 8893

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.449/1995, promovido por «Suministros y Servicios Café, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.449/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Suministros y Servicios Café, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero y 26 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por "Suministros y Servicios Café, Sociedad Anónima", contra los acuerdos de 5 de enero y 26 de mayo de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, cuyos actos declaramos nulos y sin efecto alguno, ordenando a la citada Oficina que inscriba la marca 1.763.279 con el dis-

tintivo "Café Crem" para servicios de la clase 39, a favor de la recurrente. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## 8894

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.939/1995, promovido por «Oro Vivo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.939/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Oro Vivo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril y 1 de agosto de 1995, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso administrativo promovido por la entidad mercantil "Oro Vivo, Sociedad Anónima", contra los acuerdos de 5 de abril y 1 de agosto de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, cuyos actos declaramos nulos y sin efecto alguno, ordenando a la citada oficina que inscriba la Marca mixta número 1.701.470 en la clase número 14 del Nomenclátor Internacional. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

# 8895

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 2.009/1995, promovido por Agrupacio Mutua del Comerç i de la Industria, Mutua d'Assegurances i Reassegurances a Prima Fixa.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.009/1995, referente al expediente de marca número 1.739.618/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por Agrupacio Mutua del Comerç i de la Industria, Mutua d'Assegurances i Reassegurances a Prima Fixa, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por entidad mercantil "Agrupacio Mutua del Comerç i de la Industria, Mutua d'Assegurances i Reassegurances a Prima Fixa" contra el acuerdo de 24 de julio de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»